

Buenos Aires, 2 de agosto de 1976.-

Visto el presente expediente Nº 197.959/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual el señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan solicita el pago de una factura, que asciende a la suma de \$ 5.800.--, correspondiente a la reparación de un reloj de pared perteneciente al Juzgado del cual es titular; y

**Considerando:**

que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de la Acordada de este Tribunal Nº 42/74, los gastos superiores a la suma de \$ 1.000.-- pueden ser efectuados, en caso de resultar procedentes, previa intervención de la Dirección Administrativa y Contable, requisito que no se ha cumplimentado en estas actuaciones.-

Que, por otra parte, tampoco aparecen alegadas razones de urgencia que justifiquen la adopción de medidas como la que motiva el presente pedido de reintegro, máxime teniendo en cuenta la índole de los trabajos contemplados en la factura obrante a fs. 2.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al pedido de reintegro formulado en estas actuaciones por el señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Regístrese y devuélvase a la  
Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de  
la Nación, a sus efectos.-

HORACIO H. HEREDIA

ES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION